

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Per suscripción al mes 3 pesetas.—Per un número suelto 0'50.—Atracado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9502

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienden hechas su promulgación el día a que se refiera la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 al 6 Noviembre de 1927)

Núm. 2358

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

para las elecciones de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta capital.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 33 a 37 del Reglamento de 14 de Marzo de 1918, en relación con la R. O. de 26 de Octubre de 1926 y el artículo 3.º del Reglamento interior, aprobado por R. O. de 26 de Febrero de 1919, este Gobierno Civil convoca a elecciones para la renovación trienal de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, las cuales se verificarán el domingo día 27 del actual mes de Noviembre, por medio del Colegio electoral único que se establecerá en el domicilio de dicha Cámara, Plaza de la Constitución números 34, 36, 38 y 40, bajos, Palma.

Las elecciones se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en los citados Reglamentos, en las horas que a continuación se señalan.

Grupo 1.º—Comercio.

Categoría 1.ª, de 8 a 9 horas de la mañana.

Categoría 2.ª, de 9 a 10 horas de la mañana.

Grupo 2.º—Industria

Categoría 1.ª, de 10 a 11 horas de la mañana.

Categoría 2.ª, de 11 a 12 horas de la mañana.

Grupo 3.º—Navegación.

Categoría única, de 12 a 14 horas de la mañana.

Palma, 5 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 2380

Circular

La Dirección Gerencia de la Sociedad de Autores Españoles ha puesto en mi conocimiento que, con fecha 14 de Octubre próximo pasado, ha sido nombrado D. Miguel Frau representante de dicha Sociedad en Andraitx para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los au-

tores españoles y extranjeros, lo que se publica en el *Boletín Oficial* según preceptúa la Ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Palma 8 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1268

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en el artículo 1.º del Real decreto de 17 del actual, y a propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los adjuntos Reglamento y programa para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para ser admitido a estas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintidós años de edad el día que expire el plazo fijado en la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Artículo 2.º Los que deseen tomar parte en las mismas, deberán solicitarlo del Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, dentro del plazo de la convocatoria, por medio de instancia extendida en papel de la clase octava y acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación, y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aproba-

dos los ejercicios de la Licenciatura o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad, residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penales, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Artículo 3.º Al presentarse los documentos, los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Artículo 4.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, en el mes de Noviembre de cada año, excepto las primeras que se anuncian, que tendrán lugar en cualquier época, no pudiendo aprobarse mayor número de aspirantes que el de plazas anunciadas en cada convocatoria. Dicho número se fijará por el de vacantes de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, que el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo comunique a la Dirección general de Sanidad, con quince días de antelación a la publicación de cada convocatoria, más un 20 por 100 para atender a las incidencias y necesidades de los Ayuntamientos. Sin embargo, en las primeras oposiciones que se anuncian, la fijación del número de plazas podrá no hacerse al publicar la convocatoria, pero se señalará ocho días antes del comienzo de los ejercicios, haciéndolo público en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 5.º La Dirección general de Sanidad nombrará en cada convocatoria el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, que estará formado del modo siguiente:

Presidente: Un Inspector provincial de Sanidad.—Vocales: Un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional adscrito al Hospital de Epidemias o al Instituto de Higiene de Alfonso XIII, un Inspector de Sanidad de distrito o partido judicial

(Subdelegado de Medicina) ingresado por oposición y dos Inspectores municipales de Sanidad en activo, desempeñando el más joven de estos últimos el cargo de Secretario, y otros tantos Suplentes de igual naturaleza.

Para los nombramientos de Vocales correspondientes a los cargos de Inspector de Sanidad de distrito o partido judicial e Inspectores municipales de Sanidad se procurará que vayan turnando en las sucesivas convocatorias los funcionarios correspondientes de las diferentes regiones.

Artículo 6.º La convocatoria de las oposiciones se hará en la *Gaceta de Madrid* y se reproducirá en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

En ella se hará constar:

a) El plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones, que será de tres meses.

b) La fecha del comienzo de los ejercicios, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria.

c) Las condiciones que han de reunir los aspirantes y la forma de acreditarlas.

d) El número de opositores que podrán aprobarse en cada oposición convocada, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 4.º de este Reglamento.

Artículo 7.º En la primera sesión que el Tribunal celebre revisará los expedientes de los opositores y acordará la admisión de los que lo tengan completo, eliminando aquellos que no acrediten las condiciones reglamentarias. En esta misma sesión el Tribunal acordará la fecha de comienzo de las oposiciones y el sitio y hora en que aquél ha de reunirse para hacer el sorteo de los opositores. Dicho acuerdo, con la lista de los admitidos, se publicará en la *Gaceta de Madrid* con ocho días de antelación a la fecha señalada para el acto referido, fijando además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 8.º Constituido el Tribunal en sesión pública en el sitio, día y hora señalados, el Presidente abrirá la sesión y dispondrá que el Secretario dé lectura de la convocatoria y de la relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

Acto seguido se hará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, del resultado de la operación se publicará una lista autorizada por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, que se fijará en el tablón de anuncios del Establecimiento donde el acto tenga lugar, contentando la relación de todos los opositores por el orden número correlativo que les haya correspondido.

Artículo 9.º Para la práctica de cada

ejercicio el Tribunal designará y publicará el día anterior los locales o Establecimientos donde aquéllos han de tener lugar y los nombres de los opositores que han de actuar cada día.

Artículo 10. La calificación de los ejercicios se hará por puntos y cada juez podrá dar de uno a diez puntos como máximo, siendo el total de puntos obtenidos por cada opositor el que determine su calificación en cada ejercicio.

El mínimo de puntos necesario para la aprobación será de 25, y el opositor que no les obtenga en cada ejercicio quedará excluido de las oposiciones.

Artículo 11. No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo en el primer ejercicio. El opositor que no se presente a actuar el día que tenga señalado para el primer ejercicio de oposición y no haya excusado previamente, por medio de certificación facultativa, su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones, así como también quedará excluido de ellas el opositor que no se presente al segundo llamamiento, sea cualquiera la causa que lo motive.

En el segundo ejercicio no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el opositor sea cualquiera la causa de su falta de existencia.

Artículo 12. Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 35 pesetas por derechos de oposición, pudiendo el Tribunal exigir las pruebas que considere necesarias para la garantía de identidad del interesado.

Artículo 13. De todas las sesiones públicas y secretas que el Tribunal celebre, se extenderá el acta correspondiente por el Secretario, autorizándolas con su visado y firma el Presidente.

Artículo 14. Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno teórico escrito y otro práctico.

Artículo 15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas del cuestionario de *Higiene aplicada y Sanidad urbana y rural*, y otros dos del de *Epidemiología*.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal dividirá a los opositores en el número de grupos que crea conveniente, siguiendo el orden que resulte del sorteo y cada uno de ellos actuará con independencia de los otros, desarrollando por escrito los temas de los cuestionarios que hayan salido en suerte.

Los temas que vaya desarrollando cada grupo no entrarán en sorteo para los siguientes, aunque actúen en días sucesivos.

Para la actuación de cada grupo, el Tribunal depositará en una urna los temas del cuestionario de *Higiene aplicada y Sanidad urbana y rural*, y en otra los del cuestionario de *Epidemiología*, y a presencia del grupo de actuantes, de los demás opositores que asistan y del público, invitará a que el opositor que aquellos designen de entre los que forman el grupo que va a actuar, extraiga de cada una de las urnas dos números que serán los correspondientes a los temas sobre que ha de versar el ejercicio.

Una vez terminados sus trabajos, los opositores les entregarán en sobres cerrados y firmados al Vocal del Tribunal que se halle presente, el cual les rubricará y sellará, depositándoles en la urna que se halle dispuesta al efecto. El Tribunal celebrará sesión pública el mismo día o al siguiente de la actuación de cada grupo y en ella dará lectura cada opositor a su trabajo.

Terminada la de todos los escritos de los opositores que formen el grupo, el Tribunal, en sesión secreta, calificará los ejercicios y expondrá al público la calificación que hayan obtenido los opositores que resulten con puntuación suficiente para ser aprobados.

Dicha calificación irá firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal.

Los opositores que no figuren en la relación de aprobados en este primer ejercicio, se considerarán eliminados de las oposiciones.

Artículo 16. El segundo ejercicio será de carácter eminentemente práctico y consistirá en desarrollar un tema de una de las dos Secciones que forman el cuestionario de este ejercicio, a saber:

Sección 1.^a Técnica epidemiológica.

Sección 2.^a Técnica de desinfección.

Artículo 17. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal convocará a los opositores de cada uno de los grupos que se hicieran para el primero y por el mismo orden que se siguió en éste, y a presencia del grupo que corresponda actuar en cada sesión, depositará en una urna tantas papeletas, conteniendo cada una de los epígrafes de las dos Secciones, como individuos formen el grupo. Hecho esto invitará a cada opositor a que extraiga de la urna una papeleta y el epígrafe que ésta contenga será el que señale la naturaleza de la materia sobre que ha de versar el ejercicio práctico del opositor.

Extraídas todas las papeletas correspondientes a los opositores del grupo, se formarán otros grupos con los individuos que hayan sacado temas de la misma naturaleza, disponiéndose acto seguido por el Tribunal la práctica del ejercicio de cada uno de estos nuevos grupos en el Establecimiento correspondiente. A estos efectos, se colocarán en una urna los números correspondientes a los temas de la Sección sobre que ha de versar el ejercicio, y cada opositor extraerá a la suerte uno de los números, que será el que ha de indicar el tema del ejercicio práctico.

Hecho esto por todos los opositores que actuaron con temas de la misma Sección, se reunirá el Tribunal en sesión secreta para hacer la calificación de los ejercicios, en la forma que se previene para el primero.

Del mismo modo y en sesiones sucesivas, que tendrán lugar en el Establecimiento que acuerde el Tribunal según la naturaleza de los temas que hayan de ser objeto del ejercicio, actuarán los restantes grupos, haciéndose la calificación de los opositores en la forma prevista anteriormente.

Los resultados de la calificación se harán públicos en la forma que se indica para el primer ejercicio.

Artículo 18. Los opositores que no figuren en la relación de aprobado en este segundo ejercicio se considerarán eliminados de las oposiciones.

Artículo 19. El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal, en sesión secreta, deliberará para hacer la calificación definitiva de los opositores en vista de la suma que arrojan los puntos obtenidos en los dos ejercicios, y hará la relación de los individuos aprobados igual al número de plazas, por riguroso orden de puntuación.

En ningún caso podrá incluirse en dicha relación mayor número de opositores que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Artículo 20. Cuando dos o más opositores obtengan igual puntuación se tendrá en cuenta, para el orden en que deben figurar en la propuesta, la superioridad del título profesional, los expedientes académicos, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias declaradas oficialmente, la publicación de trabajos originales de carácter sanitario y los demás méritos y servicios que, debidamente acreditados, figuren en el expediente de cada uno, y, en último término, la antigüedad del título profesional.

Artículo 21. La relación de opositores aprobados a que se refiere el artículo 19, autorizada por el Secretario del Tribunal y con el visto bueno del Presidente, se fijará en la puerta del local donde se hayan verificado las oposiciones para conocimiento de los interesados y del público.

Artículo 22. En la misma fecha, o al día siguiente no más tarde, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad todo lo actuado, con la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación.

Artículo 23. La Dirección general remitirá al Real Consejo de Sanidad el expediente de las oposiciones verificadas

para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Artículo 24. Una vez informado dicho expediente por el Real Consejo, será elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y disponga se hagan los nombramientos de Inspectores municipales de Sanidad de los individuos propuestos.

Artículo 25. Aprobadas definitivamente las oposiciones, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de relación de los Inspectores municipal de Sanidad nombrados por virtud de dichas oposiciones y por el orden de calificación que hayan obtenido en las mismas.

PROGRAMA

I

Higiene aplicada y Sanidad urbana y rural.

1. El aire desde el punto de vista epidemiológico.—Gérmenes del aire.—Enfermedades que pueden transmitirse por el aire y su mecanismo.—Procesos naturales de impurificación y purificación de aires atmosféricos.

2. El suelo desde el punto de vista epidemiológico.—Gérmenes patógenos del suelo.—Influencia del suelo en la propagación de las enfermedades infecciosas.—Autodepuración del suelo. Saneamiento artificial; métodos empleados y su importancia y aplicaciones.

3. Condiciones físicas, químicas y bacteriológicas de las aguas potables. Abastecimiento urbano y rural.—Distintas formas de abastecimiento.—Preceptos higiénicos que deben regir para el captado, conducción y distribución de las aguas.—Bosquejo de un proyecto de abastecimiento para Municipios rurales.

4. Motivos de la contaminación de las aguas desde su origen hasta su distribución doméstica.—Autodepuración.—Procedimientos físicos y químicos de depuración.—Procedimientos de depuración aplicables al medio rural.—Perímetro de protección de las aguas de manantiales y expropiación forzosa.—Preceptos de legislación aplicables a estas materias.

5. El agua desde el punto de vista epidemiológico.—Enfermedades de origen hídrico.—Influencia del abastecimiento de aguas en el estado sanitario de las poblaciones.

6. Higiene alimenticia.—Principios generales sobre alimentación.—Fijación de la ración alimenticia.—Ración de trabajo.—Vitaminas.—Enfermedades por carencia.

7. Alimentos de origen animal.—Carnes, pescados y sus derivados.—Valor alimenticio.—Condiciones que han de reunir para su consumo.—Conservación de estos alimentos.—Procedimientos de conservación.—Enfermedades que pueden ocasionar las carnes y pescados.—Parásitos que pueden transmitir y manera de evitarlo.

8. Estudio bromatológico general de la leche.—Leche de vaca y cabra.—Valor alimenticio.—Determinación de su densidad y de sus principales alteraciones.—Derivados de la leche.

9. La leche como medio de propagación de enfermedades.—Determinación de las que pueden transmitirse por este medio y manera de prevenirlas y evitarlas.—Vigilancia higiénico-sanitaria en la industria lechera.—Higiene de los establos y lecherías.—Condiciones higiénicas que deben exigirse para el transporte y venta de la leche.

10. Alimentos de origen vegetal.—Valor alimenticio de los principalmente usados.—Alteraciones y sofisticaciones de estos alimentos.—Intoxicaciones e infecciones causadas por ellos.—Condiciones higiénicas del cultivo, conservación, transporte y expendición de hortalizas.—Preceptos legales que rigen estos servicios.

11. Bebidas.—Bebidas fermentadas. Estudio bromatológico de los vinos.—Bebidas destiladas.—Valor del alcohol como alimento y su acción sobre el organismo.—Estado del alcoholismo bajo el punto de vista social.—Profilaxis y lucha contra el alcoholismo.

12. Viviendas.—Condiciones que debe reunir la casa verdaderamente salubre.—Estudio de todo lo referente a su construcción y servicios.—Condiciones mínimas de higiene que deben reunir las viviendas según sean o no colectivas.—Medios prácticos para mejorar las condiciones actuales de las viviendas rurales.—Descripción de un tipo modelo de vivienda rural en las distintas regiones españolas.—La vivienda en relación con las enfermedades evitables.

13. Saneamiento de viviendas insalubres.—Tipos de clasificación y principios higiénico-sanitarios en que deben inspirarse.—Registro sanitario de viviendas.—Descripción de un modelo tipo para poblaciones y Municipios rurales.—Interpretación de los resultados del Registro sanitario.—Trámites y ejecución de las obras de saneamiento de viviendas insalubres.—Expropiación forzosa por causa de insalubridad.—Principios legales que rigen la construcción y el saneamiento de viviendas.

14. Evacuación de inmundicias líquidas en los medios urbano y rural.—Principios en que debe inspirarse.—Evacuación de inmundicias líquidas en las poblaciones.—Sistemas y procedimientos principales.—Alcantarillado.—Sus clases y elección del más conveniente en cada caso.—Evacuación de inmundicias líquidas en los Municipios rurales.—Procedimientos prácticos.—Pozos negros y crítica de los mismos.

15. Destino y depuración de las inmundicias líquidas en las poblaciones.—Depuración biológica natural y artificial.—Sistemas y procedimientos que comprenden.—Destino y depuración de las inmundicias líquidas en los medios rurales.—Desinfección de excretas.—Descripción de los fosos sépticos.—Diversos sistemas.—Tramitación administrativa de los proyectos de recogida, evacuación y depuración de aguas residuales.—Preceptos legales que rigen estos servicios.

16. Basuras urbanas.—Su composición y peligro que ofrecen.—Diversos sistemas de alejamiento y destrucción de basuras urbanas en las poblaciones.—Sistema práctico de recogida de basuras en los pueblos.—Encierros de animales.—Condiciones higiénicas de las cuadras, cochiqueras, etc.—Transporte del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros.—Cadáveres de animales.—Medios para hacerlos inofensivos.

17. Cementerios y prácticas de policía mortuoria.—Estudio higiénico-sanitario legal de estas construcciones y legislación aplicable a las inhumaciones, exhumaciones y embalsamamientos.—Intervención del Inspector municipal de Sanidad en los servicios de policía sanitaria mortuoria.

18. Mataderos y mercados.—Condiciones higiénicas de las construcciones y régimen sanitario legal de los servicios con arreglo a los reglamentos y disposiciones vigentes.—Establecimientos de venta de sustancias alimenticias.—Higiene de los locales y régimen sanitario de las operaciones que en ellos se practican.—Lavaderos públicos y abrevaderos.—Condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

19. Hospitales, Casas de Socorro y «Preventorios» en general.—Condiciones de higiene y salubridad que le son obligadas y régimen sanitario de los servicios.—Institutos provinciales de Higiene: organización y funcionamiento.—Servicios sanitarios que prestan los Institutos provinciales de Higiene como complemento de los de Beneficencia y Sanidad municipal.—Condiciones higiénicas exigibles a las Cárcels y locales de reclusión en general.—Prácticas sanitarias en los mismos.

20. Higiene escolar.—Condiciones higiénicas de los edificios y del material escolar.—Régimen higiénico-sanitario en la Escuela.—Inspección médico-escolar.—Servicios mínimos que debe comprender.—Esquema de una organización de esta clase.—Vigilancia sanitaria de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Tiempo mínimo exigible para el reingreso de los alumnos atacados de dichas enfermedades en la Escue-

18. Tratamiento de los defectos orgánicos de los escolares.

21. Higiene del trabajo.— Normas higiénicas para la construcción de fábricas, talleres y establecimientos de esta clase.—La jornada de trabajo desde el punto de vista higiénico-sanitario.— Accidentes del trabajo.— Intervención del Inspector municipal de Sanidad en la vigilancia higiénico-sanitaria de estos establecimientos.

22. Higiene industrial.— Industrias o establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos.— Condiciones higiénico-sanitarias que regulan su apertura y funcionamiento.— Régimen higiénico-sanitario aplicable a los productos y sus derivados, a las condiciones del trabajo, personal, locales y dependencias de estos establecimientos.— Enfermedades profesionales y accidentes industriales.— Su profilaxis.— Preceptos más importantes del Reglamento de 27 de Noviembre de 1925, en relación con los establecimientos industriales.

23. Higiene de los edificios públicos en general.— Higiene de los edificios destinados a espectáculos públicos, de reunión, concurrencia y albergue o alojamiento.— Régimen de los servicios desde el punto de vista sanitario.— Higiene de los distintos medios de locomoción.

24. Higiene rural.— Edificios y servicios higiénico-sanitarios en los Municipios rurales.— Causas de la exagerada morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas y medios que pueden oponerse al desarrollo de las mismas.— Mejoras que deben introducirse y hábitos perjudiciales que conviene desterrar en los pueblos para mejorar su salubridad.

25. Desinfección y desinfectantes; fundamentos, modalidades y aplicación; desinfección física.— Ideas generales sobre la producción y utilización del vapor de agua en desinfección.— Aparatos y medios auxiliares empleados en esta clase de desinfección.

26. Desinfección química y gaseosa; modalidades y aplicación.— Formaldehído; su práctica.— Desinsectación y desratización; gases tóxicos y aparatos generalmente empleados en estas operaciones sanitarias.

27. Aislamiento por enfermedades infecciosas; condiciones en que debe efectuarse.— Vigilancia sanitaria de los individuos procedentes de lugares o sitios epidémicos.— Conducta del Inspector municipal de Sanidad.— Declaración obligatoria de las enfermedades infecciosas, infectocontagiosas y epidémicas.— Enumeración de las que están incluidas en este grupo y preceptos legales que imponen dicha declaración.— Trámites administrativo-sanitarios de la declaración obligatoria.

28. Estadística sanitaria.— Su importancia y necesidad.— Distintas clases de Estadística sanitaria.— Estadística de enfermedades infecciosas. Obligaciones del Inspector municipal de Sanidad en relación con este servicio.— Sanciones por su incumplimiento.

29. Organización de la Sanidad pública en España.— Organización consultiva e inspectora.— Organismos y funcionarios que integran cada una de ellas.— Índice sumario de las principales disposiciones sobre Sanidad pública.

30. Administración sanitaria municipal.— Facultades de los Ayuntamientos y de los Alcaldes en el orden administrativo y ejecutivo con relación a la Sanidad municipal.— Servicios benéfico-sanitarios de los Ayuntamientos y régimen funcional de los mismos en relación con el Estatuto municipal, el Reglamento de Empleados y el de Servicios benéfico-sanitarios de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

31. De las Inspecciones municipales de Sanidad.— Funciones adscritas a estos organismos y derechos, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios que las desempeñan.

32. Índice sumario de los preceptos contenidos en el Reglamento de Sanidad municipal.— Exposición detallada de los más principales y aplicaciones prácticas de los mismos.

33. Obligaciones sanitarias comunes a todos los Municipios.— Obligaciones

mínimas de este carácter.— Recursos aplicables a los acuerdos municipales: a) De carácter administrativo propiamente dicho; b) De carácter administrativo-sanitario.

34. Constitución y funcionamiento de las Juntas municipales de Sanidad.— Facultades conferidas a estos organismos.— Funciones que corresponden a los Inspectores municipales, Secretarios de las mismas.

35. Organización y funcionamiento de la Oficina de Sanidad municipal.— Servicios adscritos a la misma.— De la tramitación de los expedientes administrativo-sanitarios.— De la exacción de derechos sanitarios.— Plan de organización sanitaria de un distrito municipal y urbano.

36. Bases para la redacción de los Reglamentos higiénico-sanitarios de los Municipios.— Desarrollo de las mismas.— Trámites para su aprobación.

II Epidemiología.

1. Enfermedades infecciosas, infecto-contagiosas y epidémicas.— Concepto y génesis de las mismas.— Mecanismo general del contagio.— Diferentes modos de transmisión de las enfermedades de este grupo.— Papel de los insectos en la propagación de las enfermedades infecciosas.— Portadores de gérmenes y su importancia desde el punto de vista epidemiológico.

2. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas.— Precauciones y medidas aplicables a las mismas, según la forma especial de transmisión y su localización orgánica.

3. Inmunización activa y pasiva.— Profilaxis por inoculación activa y pasiva.— Métodos y procedimientos aplicables a las distintas enfermedades infecciosas.

4. Diagnóstico y profilaxis de las estreptococcias humanas.

5. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis de la meningitis cerebro-espinal epidémica.

6. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis de la parálisis infantil epidémica.

7. Epidemiología y diagnóstico de la fiebre tifoidea.

8. Profilaxis de la fiebre tifoidea. Vacunación antitífica.— Fundamentos. Vacunación parenteral y oral.— Indicaciones de la vacunación antitífica.

9. Colibacilosis y fiebres paratifoideas.— Diagnóstico y profilaxis.

10. Disenteria.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

11. Carbunco.— Diagnóstico.— Profilaxis humana y ganadera.— Medios de imponerla.

12. Tétanos general agudo.— Diagnóstico diferencial, profilaxis y tratamiento.

13. Cólera.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

14. Peste.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

15. Fiebra amarilla.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

16. Gripe.— Encefalitis letárgica. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

17. Difteria.— Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

18. Tuberculosis.— Diagnóstico y profilaxis.— Manera de realizar esta última.— Organización oficial de la lucha antituberculosa.

19. Lepra.— Muermo.— Diagnóstico y profilaxis.

20. Tos ferina.— Conjuntivitis contagiosa.— Parotiditis epidémica.— Diagnóstico y profilaxis.

21. Viruela.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

22. Vacunación obligatoria.— Vacuna antivariólica.— Fundamentos de su preparación.— Conservación de la vacuna.— Indicaciones.— Complicaciones de la vacuna.

23. Varioloides, varicela.— Sudor miliar.— Diagnóstico y profilaxis.

24. Sarampión.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

25. Escarlatina.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

26. Tifus exantemático.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

27. Rabia.— Diagnóstico en el animal.— Tratamiento profiláctico de la rabia humana.

28. Sífilis.— Bienorragia.— Chancro blando.— Diagnóstico y profilaxis, individual y social.— Lucha antivérea.

29. Factores que determinan la epidemiología del paludismo.— Técnica para el diagnóstico del ambiente palúdico.

30. Bases fundamentales de la lucha antipalúdica.— Medidas contra el parásito y medidas contra el agente transmisor.— Organización de la Lucha antipalúdica en España.

31. Fiebre de Malta.— Fiebre recurrente.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

32. Kala-azar infantil.— Anquilostomiasis.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

33. Principales afecciones producidas por oncos parásitos del hombre.— Tifias, Muguet, Sarna.— Diagnóstico y profilaxis.

Dipteros y hemipteros transmisores de gérmenes.— Enfermedades que producen y difunden.— Procedimiento para destruirlos, especialmente moscas y mosquitos.

34. Etiología, diagnóstico y profilaxis del grupo de las intoxicaciones alimenticias.

35. Mortalidad infantil y medios especiales para mejorar el elevado índice de la misma en España.— Actuación del Inspector municipal de Sanidad en este sentido.— Infecciones domiciliarias.— Medios para prevenirlas eficazmente.

Temas para el ejercicio práctico

PRIMERA SECCIÓN

Técnica epidemiológica

1. Diagnóstico de un enfermo infeccioso.— Técnica general de la exploración.

2. Idea general de las indicaciones y valor del hemocultivo en las enfermedades infecciosas.— Técnica de un hemocultivo en la práctica rural.

3. Exploración de la boca y faringe desde el punto de vista epidemiológico.— Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.

4. Idea general del valor e indicaciones que puede suministrar el análisis de un pus.— Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.

5. Indicaciones y valor del análisis de esputos y productos patológicos de vías respiratorias.— Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.

6. Indicaciones y valor del análisis de orina en las enfermedades infecciosas.— Técnica para recoger orina destinada a examen bacteriológico.

7. Indicaciones y valor diagnóstico en las enfermedades infecciosas del examen morfológico de la sangre. Recogida de este líquido para exámenes morfológicos y parasitológicos.

8. Los animales transmisores de enfermedades al hombre.— Indicaciones de recogida y envío de muestras al Laboratorio.

9. Indicaciones y valor del examen de las heces fecales en las enfermedades infecciosas.— Técnica de la recogida de heces y cuidados para su envío al Laboratorio.

10. Recogida de sangre para serodiagnósticos (aglutinación, Wassermann, Weimberg, etc.).— Técnica general que debe seguirse.

11. Técnica de la punción esplénica y confección de preparaciones para el examen parasitológico.

12. Serodiagnóstico por aglutinación.— Enfermedades en que es aplicable.— Valor del método en cada una. Técnica de la aglutinación con emulsiones de microbios muertos.

13. Métodos de siembra y medios de cultivo en general para aislamiento de microbios aerobios patógenos.— Métodos de siembra y medios de cultivo para aislamiento de gérmenes anaerobios.

14. Técnica de la recogida y envío de aguas para su análisis químico y bac-

teriológico.— Interpretación de los resultados analíticos.

15. Técnica de la recogida de muestras de productos alimenticios para su análisis.— Disposiciones del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 aplicables al examen de alimentos y bebidas.

SEGUNDA SECCIÓN

Técnica de desinfección

1. Desinfección química; indicaciones y manipulación de aparatos.— Formaldehído; valor, indicaciones, técnica.— Descripción y manipulación de aparatos; preparación de locales; selección de objetos y neutralización.

2. Desinfección física por vapor de agua.— Selección de objetos.— Descripción y manejo de una estufa de vapor fuyente.— Idem id. de una estufa en vapor de reposo.

3. Auxiliares del vapor de agua bajo la presión.— Descripción y manejo de una estufa de vapor vacío.— Descripción y manejo de una estufa de vapor vacío y formol.— Indicaciones de cada uno de los procedimientos.

4. Desinsectación; desanofelización; procedimientos más en boga.— Desplazamiento de personas, ropas y locales.— Desratización; sulfatación por combustión directa del azufre.— Descripción y manejo de aparatos.

5. Anhídrido sulfuroso líquido; indicaciones.— Descripción y manejo de aparatos.— Cianhidricación; reglas, precauciones, neutralización.— Descripción y manejo de aparatos.

6. Depuración bacteriológica de las aguas en el medio rural.— Procedimientos físicos.— Descripción y manejo de aparatos.— Indicaciones.— Procedimientos químicos.— Javelización; dosis.— Preparación de los hipocloritos y neutralización del exceso de cloro.— Corinación.— Aparatos empleados.— Descripción y manejo.

Aprobado por Su Majestad.— Martínez Auido.

(Gaceta 28 Octubre de 1927)

MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA.

REAL ORDEN

Núm. 983

Ilmo. Sr.: Para completar la constitución de los comités paritarios que se detallan, todos ellos de Baleares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para los cargos de Vicepresidente primero de cada uno de ellos a los señores siguientes:

Comité paritario del Gremio de Panaderos, D. José María Olmos Escobar, Profesor de la Escuela Normal de Maestros.

Comité paritario del Gremio de Cafeteros y Similares, D. Emilio Rodríguez López-Neira de Gorgot, Catedrático del Instituto.

Comité paritario del Gremio de Carreteros, D. Jaime Alorda Sampol, Catedrático del Instituto.

Comité paritario del Gremio de Albañiles, D. Miguel Porcel Riera, Profesor de la Escuela Normal de Maestros.

Comité paritario del Gremio de Carreteros «Transporte Marítimo y Terrestre», D. Diego Zifortez Musoles.

Comité paritario del Comercio al por menor, D. Sebastián Font Salvá, Director del Instituto.

Comité paritario del Gremio de Tranvías, D. Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático de la Escuela de Comercio.

Comité paritario del Gremio de Curtidores, D. Bernardo Oliver Tous, Catedrático de la Escuela de Comercio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señor D. rector general de Trabajo.

(Gaceta 3 Noviembre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2360

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la 1.ª subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 26 de Noviembre a las 10 horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Relación de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre a las diez horas.

Carretera Palma al puerto de Alcudia, kilómetro 8; clase de obra, reparación del firme; presupuesto de contrata, 12.378'60 pesetas; terminación del plazo de ejecución, 31 Mayo de 1928; fianza provisional 370 pesetas.—Total 12.378'60 pesetas.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Núm. 2359

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Octubre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1927'50 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de Noviembre de 1927.—El Presidente, José Morell.

Núm. 2355

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALFARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas de Alayor y Mahón, los martes, jueves, viernes y sábados, bajo el tipo máximo de dos mil novecientos diez pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las expresadas oficinas y en esta Administración Principal con arreglo a lo prevenido en el capítulo I, título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta que se presenten en cual-

quiera de las oficinas de Palma, Mahón y Alayor, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1908, hasta el día 1.º de Diciembre próximo inclusive a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración Principal de Palma el día 6 del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

D. F. de F. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo los martes, jueves, viernes y sábados desde la oficina de Alayor a la de Mahón y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en... la fianza de... pesetas.
Palma 5 Noviembre de 1927.—El Administrador Principal, Francisco Pons.

Núm. 2348

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1928, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Santa Eulalia del Río a 27 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Joaquín Gades.

Núm. 2349

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

La Matrícula de la Contribución industrial y de comercio de este término municipal, formada para el año 1928, permanecerá expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles, en los que, empezando a contarse dicho plazo desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán las reclamaciones fundadas y legítimas que contra la misma se formulen.

San Antonio Abad 30 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Prats.

Formado el Repartimiento de la Contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1928, estará expuesto al público a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 28 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 2372

ALCALDIA DE INCA

Hallándose depositado en el Corral público de esta ciudad una Yegua, de unos doce años de edad, de 6 palmos y medio de alto, color rojo con careto blanco, sin ninguna marca ni seña particular, encontrada abandonada en la vía pública, se anuncia al público, que si no se presenta su dueño a recogerla antes del día siguiente pasados los ocho desde la publicación del presente anuncio, se venderá en pública subasta en los bajos de esta Casa Consistorial.

Inca 3 Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2343

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del Partido de Inca.

Por el presente y en cumplimiento de providencia de esta misma fecha recalcada a instancia de Jaime Ramón Mari, en autos que promovió sobre testamentaría de Juan Ramón Bestard, con cita-

ción de Bartolomé, Antonio, Juan, Miguel, Lorenzo y Vicente Ramón Mari, se hace saber a éstos, por medio del presente edicto, por estar constituidos en rebeldía, que el expresado Jaime Ramón Mari, ha nombrado a don Guillermo Cañellas Beltrán, como perito para el justiprecio de los bienes embargados en dichos autos; y se les previene que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el nombrado por Jaime Ramón.

Dado en Inca día tres de noviembre de mil novecientos veinte y siete.—José Entrena.—Ante mí, Esteban Ribas.

Núm. 2374

CEDULA DE CITACION

En virtud de demanda en juicio verbal civil instado por el Procurador don Francisco Pizá contra D. Juan Coll y Coll administrador de la testamentaría de D. Jerónimo Ribera y Vich sobre pago de cantidad, se ha mandado en providencia de ayer que se cite a dicho demandado para que comparezca ante este Juzgado el doce de Noviembre próximo a las diez y seis para celebrar el correspondiente juicio verbal, provisto de las pruebas de que intente valerse.

Dado en Marratxí a veinte y nueve de Octubre 1927.—El Secretario, Juan Lladó.

Núm. 2243

SUBASTA

El día 18 del actual mes de Noviembre a las once y durante media hora en la villa de Sancellas Calle Mayor núm. 3, y ante el Notario D. Miguel Alcón y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el despacho de dicho Notario residentes en Binisalem, y en virtud de acuerdo del Consejo de Familia de la incapacitada Doña Antonia Puig Verd, tendrá lugar la subasta de la siguiente finca:

Una pieza de tierra sita en el término de Sancellas llamada «El Mirjé d'Avall» de extensión de setentuna áreas tres centiareas.

Y por acuerdo del Consejo de familia y para conocimiento de quien interese se publica este anuncio en el B. O.

Sancellas 22 de Octubre de 1927.—El Presidente del Consejo de familia, Antonio Verd.

Núm. 2381

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

Concurso para la realización de las obras del Ferrocarril en túnel desde la estación de Palma a su Puerto.

El concurso se celebrará el día 10 de Diciembre a las once horas en la Sala de Juntas de la Compañía en Palma.

Todas las obras han de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles por hallarse afecto su abono a la Caja ferroviaria del Estado.

Los pliegos de condiciones [facultativas, generales y económicas y demás datos que han de regir en este concurso, podrán ser examinados en las oficinas de esta Compañía en Palma.

Se advierte que teniendo esta Compañía los carriles y sus eclisas correspondientes con destino a estas obras, adquiridos por gestión directa, como también las traviesas necesarias, se entregará al adjudicatario dicho material en la estación de Palma o en el Puerto, haciéndose la deducción correspondiente de dicho material y de todos los gastos que hagan referencia a él en el proyecto del presupuesto total de adjudicación.

Las obras se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles y con sujeción a las condiciones facultativas generales y particulares que forman parte del proyecto aprobado.

Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes a partir de la fecha de la formalización de la adjudicación y

deberán terminarse en el plazo máximo de treinta meses.

La apertura de los pliegos recibidos se verificará quince minutos después de las once horas del día 10 de Diciembre de este año.

Para tomar parte en la licitación se hará un depósito provisional en la Caja de la Compañía o en la Caja ferroviaria del Estado, del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto total de la obra contratada que será devuelto a los licitadores al terminar el concurso, excepto al que obtenga la adjudicación provisional de la contrata.

Dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva, vendrá el adjudicatario obligado a elevar dicho depósito hasta el cinco por ciento (5 por 100) en la Caja ferroviaria del Estado y si no lo hiciese perderá el depósito provisional con todos los derechos adquiridos en el acto del concurso. Esta fianza se constituirá total o parcialmente, hasta la mitad, por lo menos, de su cuantía, en títulos de la deuda, especial ferroviaria del Estado, que serán admitidos por todo su valor nominal. Si la fianza no fuera constituida totalmente en deuda especial ferroviaria, el resto podrá serlo en otros valores amortizables del Estado, también por su valor nominal, o en deuda perpétua al precio de la cotización media del mes anterior.

Asimismo podrán admitirse para estos efectos las obligaciones hipotecarias de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca al tipo de cotización media del mes anterior.

Si la fianza está constituida en Deuda perpétua o en obligaciones hipotecarias, el adjudicatario deberá reponer las diferencias que resulten cuando la oscilación de las cotizaciones exceda, durante un mes, del 15 por 100 en relación al tipo a que estén constituidas.

Los cupones de los títulos depositados serán cobrados por la Caja ferroviaria y su importe puesto gratuitamente a disposición del interesado dentro de los ocho días siguientes a cada vencimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo del depósito provisional, admitiéndose en esta Dirección todos los días laborables, en las horas de oficina, hasta el día anterior y hora señalados para el concurso y se redactarán con arreglo al modelo adjunto, sin que pueda exceder la cantidad propuesta del importe del presupuesto que asciende a 2.513.704'25 pesetas. Si un mismo licitador presentase dos proposiciones, bastará que haga un solo depósito que se entenderá afecto a la más baja.

Si la Comisión de la Junta Administrativa de esta Compañía que ha de intervenir en el concurso, tuviese motivos bastantes, a su juicio, para sospechar que los concursantes se hubiesen puesto de acuerdo en daño de los intereses representados por dicha Comisión, podrá anular el concurso, devolviendo los depósitos a los concursantes, los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna.

Palma 7 de Noviembre de 1927.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director Gerente, R. Blanes T.

Modelo de proposición

Don N. N. enterado del anuncio publicado por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, sacando a concurso la realización de las obras del proyecto de ferrocarril en túnel de la estación de Palma a su Puerto, y enterado de los planos, pliego de condiciones y reglas que han de observarse en dicho concurso y con entera sujeción a las mismas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de... (aquí se pondrá la cantidad en letras)... y se podrá especificar además, las condiciones generales y especiales que puedan mejorar el concurso a juicio del concursante.

Fecha y firma del proponente